



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 235-2025-GM/MPH

Huancavelica, 21 de abril 2025

#### VISTO:

El Informe N° 301-2025-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 21 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde solicita modificación de la Resolución Gerencial N° 593-2016-GM/MPH., a través de acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral I sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 593-2016-GM/MPH., de fecha 28 de diciembre de 2016, se resuelve APROBAR la Liquidación del Contrato N° 310-2015-GM/MPH., Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación del Servicio Integral del Sistema de Desague en el Centro Poblado de Chainapampa, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION	
MONTO CONTRACTUAL	S/ 18,900.00
MONTO PAGADO	S/ 18,900.00
PENALIDADES	S/ 0.00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO	S/ 18,900.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 0.00

Que, mediante Informe N° 301-2025-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita mediante acto resolutivo la modificación del artículo primero de la Resolución Gerencial N° 593-2016-GM/MPH., con la finalidad de continuar con el proceso de rendición de gastos, para el cierre del Convenio por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señalando lo siguiente:

- La Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Ing. Rogers Enrique Romero Melgar, suscribieron el Contrato N° 310-2015-GM/MPH., de fecha 27 de octubre del 2015, contrato de servicio de consultoría para la Supervisión de Obra: "Instalación del Servicio Integral del Sistema de Desague en el Centro Poblado de Chainapampa, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con CUI N° 2234184, por el monto contractual que asciende a la suma de S/ 18,900.00 soles.
- Según Resolución Gerencial N° 593-2016-GM/MPH., de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprueba la Liquidación del Contrato N° 310-2015-GM/MPH., del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación del Servicio Integral del Sistema de Desague en el Centro Poblado de Chainapampa, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica".
- Según Oficio N° 071-2025-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-HUANCABELICA, solicitan el cumplimiento y subsanación de observaciones realizadas a la rendición de gastos del Convenio N° 826-2015-VIVIENDA7VMCS/PNSU (Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución de la obra entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huancavelica).
- Teniendo el importe de la transferencia del Convenio N° 826-2015- VIVIENDA7VMCS/PNSU (Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución de la obra entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huancavelica) y Resolución Gerencial N° 593-2016-GM/MPH., donde se aprueba la Liquidación de Contrato N° 310-2015-GM/MPH del Servicio de Consultoría para la supervisión de obra, según el siguiente detalle:

#### DICE:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION	
MONTO CONTRACTUAL	S/ 18,900.00
MONTO PAGADO	S/ 18,900.00
PENALIDADES	S/ 0.00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO	S/ 18,900.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 0.00

#### DEBE DECIR:

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL CON FINANCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	11,704.77	10,534.29
2	POR LIQUIDACION DE CONSULTORIA DEL 10%		1,170.48



3	<b>DEL CONTRATO PRINCIPAL CON FINANCIAMIENTO DE FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN)</b>	7,195.23	6,400.11
4	PENALIDAD APLICADA		75.6
5	POR LIQUIDACION DE CONSULTORIA DEL 10%		719,900.00
6	<b>MONTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA S/.</b>	<b>18,900.00</b>	<b>18,900.00</b>

Que, un acto válido amerita ser rectificado, de conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "(...)La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; asimismo, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido;

Que, la doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En la misma línea RUBIO, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento inmediatamente posterior, en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 593-2016-GM/MPH., de fecha 28 de diciembre de 2016, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose considerar en el extremo siguiente:

**Artículo Primero.** – APROBAR la Liquidación del Contrato N° 310-2015-GM/MPH., Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación del Servicio Integral del Sistema de Desague en el Centro Poblado de Chainapampa, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS
1	<b>DEL CONTRATO PRINCIPAL CON FINANCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</b>	11,704.77	10,534.29
2	POR LIQUIDACION DE CONSULTORIA DEL 10%		1,170.48
3	<b>DEL CONTRATO PRINCIPAL CON FINANCIAMIENTO DE FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN)</b>	7,195.23	6,400.11
4	PENALIDAD APLICADA		75.6
5	POR LIQUIDACION DE CONSULTORIA DEL 10%		719,900.00
6	<b>MONTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA S/.</b>	<b>18,900.00</b>	<b>18,900.00</b>

**Artículo Segundo.** - DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 593-2016-GM/MPH., de fecha 28 de diciembre de 2016.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes de ésta entidad edil, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
Unidad de Tesorería.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCVELICA  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuayoma  
GERENTE MUNICIPAL